

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL NOPOLÓ, EN EL MUNICIPIO DE LORETO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2
2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

La presente declaratoria surge con el objeto de garantizar a la sociedad mexicana el derecho al medio ambiente sano, su desarrollo y bienestar de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con tal fin, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2023, el presidente Andrés Manuel López Obrador instruyó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) que identifique plenamente, de sus reservas territoriales, aquellos inmuebles que forman parte de su patrimonio y son susceptibles de ser transmitidos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), entre ellos, los que se encuentran en los estados de Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Sinaloa que, por sus características y presencia de especies de flora y fauna en ellos, tienen un valor ambiental importante y, por lo tanto, pueden declararse como áreas naturales protegidas, a fin de evitar la desmedida explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la zona propuesta; combatir la corrupción inmobiliaria, la especulación territorial y la venta de terrenos de la Nación a precios menores a su verdadero valor.

Por consiguiente, se instruyó a la SEMARNAT para que, en coordinación con las dependencias competentes, realice los procedimientos correspondientes para la emisión de áreas naturales protegidas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Tal es el caso de la presente propuesta de Parque Nacional (PN) Nopoló.

De manera específica, las principales problemáticas ambientales que se presentan en la propuesta de área natural protegida (ANP) Nopoló derivan de la presión por corrupción inmobiliaria, especulación territorial y turismo desregulado. Concretamente:

- **Sobreexplotación de los acuíferos.** La sobreexplotación de los acuíferos surge a raíz del desarrollo y funcionamiento de los hoteles presentes en la localidad de Nopoló, quienes se abastecen principalmente del acuífero Loreto del cual se mantienen los ecosistemas presentes en el área y se abastecen las localidades aledañas.
- **Extracción y venta ilegal de la biodiversidad:** se ha registrado la tala, extracción y venta ilegal de grandes cantidades de árboles como el palo fierro (*Olneya tesota*) y los mezquites (*Prosopis articulata*, *P. glandulosa* y *P. palmeri*). Lo mismo ocurre con distintas especies de biznagas (*Ferocactus emoryi subsp. rectispinus* y *Ferocactus emoryi*), cardones (*Pachycereus pecten-aboriginum* y *P. pringlei*) y garambullos (*Lophocereus schottii* y *Myrtillocactus cochal*), que se encuentra bajo alguna





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL NOPOLÓ, EN EL MUNICIPIO DE LORETO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2

categoría de riesgo conforme a la normativa previamente citada, y que además son endémicas de México y de la Península de Baja California. Estas especies son extraídas del medio silvestre y puestas en venta al público y a empresas locales.

- **Turismo desregulado:** El área propuesta forma parte del corredor turístico Loreto-Nopoló-Puerto Escondido, lo cual representa una fuente de ingreso económico para las poblaciones aledañas al área, pero también una fuerte presión sobre los recursos naturales y los ecosistemas presentes dentro del área. El libre acceso a la poligonal del área propuesta ha facilitado el ingreso de personas externas, lo cual ha provocado que actores y empresas privadas del sector turístico aprovechen la oportunidad para ofertar y realizar actividades turístico-recreativas sin ningún tipo de regulación, monitoreo ni vigilancia. Esto ha traído como consecuencia el cambio de uso de suelo con el objetivo de aperturar senderos y caminos de distintas longitudes y características, para el desarrollo de actividades turísticas.
- **Introducción de especies exóticas e invasoras:** se han identificado 14 especies exóticas e invasoras dentro del área propuesta y también se presenta el abandono de especies domésticas como lo son perros y gatos, los cuales se tornan ferales y provocan competencia por los recursos, depredación directa, el desplazamiento de las especies nativas y endémicas, así como la introducción de enfermedades y parásitos, entre otras consecuencias.
- **Extracción no regulada de materiales pétreos:** Las empresas responsables no realizan los protocolos estipulados por la CONAGUA en los que se determina que la extracción de los materiales en los cauces y vasos se deberá realizar siempre y cuando no se afecten las zonas de protección y seguridad de estos.

Derivado de lo descrito, se considera que **se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal** a efecto de para garantizar la conservación de la región conocida como Nopoló, a través del establecimiento de una regulación que permita ejercer control de las actividades que se realicen al interior del área, asegurando su desarrollo sustentable.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la Dependencia encargada de fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; en este caso, a partir de la Declaratoria de ANP que nos ocupa.



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL NOPOLÓ, EN EL MUNICIPIO DE LORETO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2

Si bien la participación de la sociedad en general es un factor importante para la conservación del PN Nopoló, en la actualidad no se cuenta con registros de proyectos de conservación y/o restauración desarrollados por particulares dentro del área propuesta como PN. Asimismo, de acuerdo con la racionalidad económica, los agentes (en este caso particulares) tienden a priorizar la maximización de los beneficios individuales sobre los colectivos, por lo que no cuentan con incentivos para emprender acciones de conservación dentro del área bajo análisis sin que ello implique un beneficio. Incluso, bajo el supuesto de la existencia de particulares o grupos organizados para la conservación y restauración del sitio, no sería posible garantizar que no se realicen actividades de alto impacto ambiental en la zona, al no existir una figura de protección de carácter obligatorio.

En contraste, el establecimiento de un ANP implica la generación de acciones regulatorias que prohíben realizar determinadas actividades, o en su caso establecen restricciones y/o requisitos para tales fines; como es la presentación de trámites ante las autoridades correspondientes. Todo esto permite un mayor control y manejo del área bajo protección y los recursos naturales que esta alberga.

En este sentido, es posible afirmar que, de no existir intervención gubernamental, el área bajo análisis es propensa a sufrir daños irreparables derivado de que, mediante actividades antropogénicas, los umbrales ecológicos de los ecosistemas de la región sean rebasados, imposibilitando su regeneración.

Como ejemplo de lo anterior, sin un esquema de permanente de protección se tendrían, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Remoción de la vegetación natural del área derivada de aprovechamiento irracional de los recursos.
- Cambio de uso de suelo para realizar actividades agrícolas, ganaderas y urbanización.
- Incremento de la superficie con potencial a sufrir erosión alta y muy alta.
- Turismo desregulado que exceda la capacidad de carga del ANP y suponga presiones a los ecosistemas del PN.
- Perturbación de los ecosistemas naturales representativos de la región y pérdida de servicios ambientales que éstos proveen.

En conclusión, únicamente la intervención gubernamental posibilita el desarrollo sustentable de la región, regulando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del PN, en favor del medio ambiente y de las comunidades que dependen de sus recursos y servicios ambientales.





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL NOPOLÓ, EN EL MUNICIPIO DE LORETO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2

Declarar como ANP de carácter federal, el PN Nopoló, coadyuvará a que se garanticen los derechos fundamentales de las personas de gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo, derecho consagrado en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a proteger una zona del territorio nacional en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, cuyos ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y que cumple con los objetivos de un área natural protegida de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En este sentido, la declaratoria de un ANP constituye la estrategia más sólida con que cuenta México para preservar, asegurar y proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los diversos servicios ambientales de provisión, regulación y soporte que estos proporcionan.

